

SECRETARIA. Cali, marzo 16 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto informándole que han presentado terminación del proceso. Sírvase proveer.

El Secretario

Harold Amir Valencia Espinosa

AUTO INTERLOCUTORIO No. 008

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Cali, marzo dieciséis (16) del año dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia de secretaría que antecede y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso , el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Dar por TERMINADO el proceso Ejecutivo propuesto por CONDOMINIO MONTANAR DE LAS MERCEDES contra MARIO HERNAN MUÑOZ ALBA por pago total de la obligación conforme a lo solicitado por el demandante en el memorial que antecede.

2.- LEVÁNTENSE las medidas previas decretadas dentro de este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

3.- Ordénese el desglose de los documentos a favor del demandante previo pago del arancel judicial y las expensas.

4.- Efectuado lo anterior cancélese su radicación y archívese.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 2020-00426

REF: EJECUTIVO

DTE: CONDOMINIO FONTANAR DE LAS MERCEDES

DDO: MARIO HERNAN MUÑOZ ALBA

6

Firmado Por:

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUEZ

JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36a131361d2afea35af54023dea60e5b3df9dad41a0872704de846387ff9c81e

Documento generado en 17/03/2021 11:16:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>